



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

3997 Resolución de 31 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se publica el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, por el que se establece el marco regulador de la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de acciones formativas y/o jornadas, así como diversos trabajos de interés periodístico común.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, por el que se establece el marco regulador de la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de acciones formativas y/o jornadas, así como diversos trabajos de interés periodístico común, suscrito con fecha 30 de julio de 2025, previa autorización del Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2025, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, por el que se establece el marco regulador de la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de acciones formativas y/o jornadas, así como diversos trabajos de interés periodístico común, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, a 31 de julio de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.



Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, por el que se establece el marco regulador de la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de acciones formativas y/o jornadas, así como de diversos trabajos de interés periodístico común.

Murcia, a 30 de julio de 2025.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Marcos Ortúñ Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 164 de 16 de julio de 2024), y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de julio de 2025.

De otra, Don Miguel Massotti Manzanares, Decano del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, según proclamación definitiva de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Periodistas realizada por la Junta Electoral el 16 de febrero de 2024, en nombre y representación del citado Colegio cuyo N.I.F. es Q3000375J y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2025.

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan para la realización y suscripción del presente Convenio y, a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de publicidad según lo dispuesto en el artículo 10 apartado 30 de su Estatuto de Autonomía.

En desarrollo de esta competencia se publicó la Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objeto es establecer los principios a los que deberá someterse la comunicación institucional y regular la publicidad institucional entendidas como las actividades comunicativas y publicitarias promovidas por las administraciones e instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por las empresas y organismos que de ellas dependen, y definir y garantizar el uso de la publicidad institucional exclusivamente en beneficio de la ciudadanía, para que sea informada de sus derechos y de los servicios públicos concretos a los que puede acceder, bajo la concepción ciudadana colectiva y no partidista de los servicios públicos.

Entre los objetivos de las campañas de comunicación institucional regulados en su artículo 2 se encuentran promover valores y conductas que consoliden la democracia, la libertad, la igualdad y la solidaridad, regulando asimismo en su artículo 4 los principios generales a los que deben someterse las campañas citadas entre los que se incluyen que dichas campañas se ajustarán siempre a los principios de interés ciudadano, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad y eficiencia.

Por otra parte, entre los principios que igualmente recoge su artículo 5 se encuentran la igualdad, objetividad, veracidad e imparcialidad en el contenido de la información, la efectividad y profesionalidad en la gestión de la comunicación,



mediante la normalización de procedimientos de planificación y evaluación. Se indica asimismo que la comunicación institucional y la actividad publicitaria no podrán disponer en ningún caso de contenidos de carácter engañoso, desleal, subliminal o encubierto; debiendo respetar las prohibiciones y limitaciones normativas que en cada caso sean de aplicación. Regula también los principios de pluralidad en los medios y soportes utilizados así como el fomento del periodismo ético y el respeto a los códigos deontológicos de la profesión, en especial en lo referido a las garantías de la necesaria independencia y equidad en el desempeño de la actividad periodística. Recoge igualmente el principio de protección de la dignidad de las personas y los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en los recogidos en sus artículos 18 y 20, apartado 4.

Segundo.- El Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, creado mediante Ley 5/2007, de 16 de marzo, modificada por Ley 8/2013, de 15 de julio, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, órgano representativo de la profesión, de conformidad con el artículo 1 de sus Estatutos. Entre las funciones recogidas en el artículo 2 de sus Estatutos se incluyen:

- Profundizar en la mejora de las condiciones en las que los periodistas llevan a cabo su trabajo y en la evitación de prácticas que devalúen la dignidad del ejercicio de la profesión, bien sean estas de naturaleza intrusiva, bien conduzcan a la precarización laboral en cualquiera de sus ámbitos.
- Garantizar la independencia y la libertad informativas en beneficio de una sociedad libre y democrática.
- La defensa, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Constitución Española de los derechos a la libertad de información y de expresión garantizados a todos los ciudadanos.
- Salvaguardar a la sociedad de aquellas informaciones que tienden a deformar voluntariamente la realidad de los hechos.
- Ejercer aquellas funciones que las Administraciones públicas les encomiendan y colaborar con éstas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden.

Por otra parte, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales señala en su artículo 5 que corresponde a los Colegios Profesionales el ejercicio, entre otras, de las siguientes funciones, en su ámbito territorial:

- Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.
- Ordenar en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden procesal y colegial.
- Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.



Tercero.- Ambas entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen interés en establecer un marco de colaboración que favorezca el ejercicio de la profesión periodística incluyendo el ámbito de la publicidad y comunicación institucional, a través de la impartición de jornadas y/o acciones formativas, la realización de estudios, publicaciones y otras actuaciones que contribuyan a su desarrollo conforme a los principios generales antes mencionados recogidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 13/2018, de 29 de noviembre citada, y que contribuyen, así mismo, al derecho de los ciudadanos a recibir una publicidad y comunicación institucional enfocada en su interés y beneficio, y al desafío que supone garantizar una publicidad y comunicación institucional eficaz en el marco de las nuevas tecnologías, así como a la defensa de la profesión periodística.

Así mismo, este Convenio abre vías de colaboración entre la Dirección General de Comunicación y el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia en todos aquellos ámbitos que se consideren de interés común a ambas entidades en el desarrollo profesional del periodismo, la promoción de la comunicación institucional y el impulso a actividades que contribuyan a fortalecer la identidad y proyección de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede ambas partes, al amparo de lo dispuesto en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdan suscribir el presente convenio, que habrá de regirse por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia (en adelante COPRM), mediante la realización de las actuaciones seguidamente relacionadas que contribuyan al desarrollo profesional del periodismo, a la promoción de la comunicación institucional y a fortalecer la identidad y proyección de la Región de Murcia en este ámbito:

1. Elaboración de una Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia, permanentemente actualizada, como herramienta de trabajo fundamental para periodistas y medios de comunicación esencialmente y de acceso a los ciudadanos e instituciones.

2. Organización, impulso e impartición de acciones formativas dirigidas a profesionales y/o ciudadanos en general, en materia de publicidad y comunicación institucional y otros ámbitos de interés como la capacitación digital, la aplicación de la inteligencia artificial, la detección de "fake news", técnicas de expresión oral y escrita, etc.

3. La realización de estudios, publicaciones, protocolos y otros recursos a disposición de profesionales, instituciones, agentes socioeconómicos y ciudadanía en general referentes al ejercicio del periodismo en general, incluyendo el ámbito de la publicidad y comunicación institucional.

Segunda.- Compromisos de las partes y propiedad intelectual de los trabajos.

1. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Comunicación, se obliga a:

1.1. Colaborar con el COPRM en la elaboración de la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia.



1.2. Cogestionar con el COPRM la organización y ejecución de las acciones formativas dentro del ámbito del objeto del Convenio. La participación en dicha actividad por parte de la Consejería se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula cuarta de este Convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

a) Coordinar los temas a tratar en las acciones formativas y/o jornadas, poniendo especial interés en los contenidos, la puesta al día en los avances de la profesión y en los públicos a los que irán dirigidas las acciones formativas y/o jornadas.

b) Colaborar en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.

c) Supervisar si así lo considera oportuno las actividades previstas.

1.3. Colaborar en la elección consensuada con el COPRM de la realización de estudios, publicaciones, protocolos y otros recursos a disposición de profesionales, instituciones, agentes socioeconómicos y ciudadanía en general referentes al ejercicio del periodismo, incluyendo el ámbito de la publicidad y comunicación institucional en el marco del objeto del Convenio, así como en su elaboración.

1.4. Aportar para el desarrollo de este Convenio la cantidad indicada en la cláusula tercera en su punto primero.

2. El COPRM se obliga a:

1.1. Organizar y desarrollar las actividades previstas dentro del ámbito de este Convenio y acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento, y asumir con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las acciones formativas y/o jornadas dentro del ámbito del objeto del Convenio.

1.2. Aportar para el desarrollo del objeto de este Convenio la cantidad indicada en la cláusula tercera punto 1.

1.3. Acordar con la Dirección General de Comunicación todo lo relativo a la realización de las acciones formativas y/o jornadas relacionadas con el ámbito del objeto del Convenio, así como, con la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia y en relación a estudios, publicaciones, protocolos y otros recursos a disposición de profesionales, instituciones, agentes socioeconómicos y ciudadanía en general referentes al ejercicio del periodismo en general, incluyendo el ámbito de la publicidad y comunicación a realizar.

1.4. Gestionar las cantidades procedentes de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las acciones formativas y/o jornadas con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera de este Convenio.

1.5. Entregar a la Dirección General de Comunicación, una vez realizada la actividad correspondiente, una memoria de actividad y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, como consecuencia de las actividades objeto del presente Convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.



1.6. Proceder a la elaboración de los trabajos objeto del presente convenio (tanto de la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia como otros que se realicen) en colaboración con la Dirección General de Comunicación y entregar los trabajos realizados.

Previamente a la elaboración, el COPRM habrá de presentar una propuesta en la que se indique el contenido que tendrán esos trabajos y la metodología de elaboración de los mismos, que habrá de ser igualmente acordada junto con la Dirección General de Comunicación. Así mismo, se compromete a colaborar en la actualización y revisión de dichos trabajos.

3. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los trabajos objeto del presente Convenio será compartida conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Tercera.- Régimen económico.

1. Aportaciones de las partes.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias colaborará con el COPRM en la financiación del desarrollo de las actividades previstas en este Convenio aportando la cantidad máxima de 46.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.112B.483.56, n.º de proyecto 52337, "Convenio. De Colaboración con el Coleg. de Periodistas RM. Para Acc. Formativas y Trabajos", de los presupuestos generales de la CARM, según el siguiente desglose por anualidades:

2025: 23.000 euros que se imputarán a la partida presupuestaria 11.04.00.112B.483.56, número de proyecto 52337.

2026: 23.000 euros que se imputarán a la partida presupuestaria 11.04.00.112B.483.56, número de proyecto 52337.

Las aportaciones financieras de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio y en ningún caso podrán suponer un beneficio económico oneroso para el COPRM.

Por su parte, el COPRM se compromete a aportar un 5% como financiación de las acciones formativas y trabajos comprendidos en el objeto del presente Convenio y finalmente realizados, presentando para ello certificación acreditativa de la misma.

2. Destino de las aportaciones.

Las cantidades de la anualidad 2025 se destinarán a:

- La elaboración de la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia, por un importe máximo de 5.000 euros, que se abonará a la firma del convenio.

La documentación justificativa del gasto realizado se presentará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del trabajo.

- La revisión y/o actualización de la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia a lo largo del año, por un importe máximo de 3.000 euros, que se abonará mensualmente previa presentación de la documentación justificativa del gasto realizado.



- A la definición e impartición, en su caso de acciones formativas y/o jornadas, en su caso, que se abonarán en el plazo de un mes desde la finalización de las actividades, previa presentación de la documentación justificativa del gasto realizado.

Las cantidades de la anualidad 2026 se emplearán en:

- A la revisión y/o actualización de la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia, por un importe máximo de 8.000 euros, que se abonará mensualmente previa presentación de la documentación justificativa del gasto realizado.

- A la definición de acciones formativas y/o jornadas en caso de que no se definieran en 2025 y/o a la impartición de las jornadas y acciones formativas tanto las ya definidas en el ejercicio anterior si se decidiera volver a impartirlas, como las definidas en este ejercicio, en su caso.

Se abonarán en el plazo de un mes desde la finalización de las actividades, previa presentación de la documentación justificativa del gasto realizado.

- La elaboración estudios, publicaciones, protocolos y otros recursos consensuados entre la Dirección General de Comunicación y el COPRM por un importe máximo de 5.000 euros, que se abonarán de forma anticipada, durante el primer trimestre de 2026, si su contenido se consensua dentro de dicho plazo. Si se consensuara/definiera con posterioridad, el pago se efectuará una vez realizado dicho trabajo.

La justificación de dichas actuación se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización de los trabajos, previa presentación de la documentación acreditativa del gasto realizado.

En el caso de que el abono de la cantidad correspondiente se realizara tras la finalización de dichos trabajos la documentación justificativa se presentará en el plazo de un mes desde la finalización de los mismos.

En todo caso, los expedientes de gasto, además de la documentación justificativa correspondiente, deberán ir acompañados de un informe de conformidad a realizar por la Dirección General de Comunicación para proceder a su tramitación y pago.

Dichos expedientes tendrán como fecha límite de entrada el 20 de diciembre de cada anualidad a fin de proceder al pago de los mismos conforme al crédito correspondiente a esa anualidad.

Cuarta.- Documentación justificativa.

1. Tras la finalización de la actividad o trabajo correspondiente, independientemente de que, en su caso, se hubiera realizado el pago anticipado del importe, el COPRM remitirá a la Dirección General de Comunicación la documentación que a continuación se indica:

a) Memoria técnica de la actividad o trabajo, incluyendo los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de la actividad realizada, así como los entregables en formato electrónico de la Agenda de la Comunicación y de otro/s estudio/s, publicación/es, protocolo/s y otros recursos consensuados entre la Dirección General de Comunicación y el COPRM.

b) Memoria económica de la actividad o trabajo en la que figuren separadamente la relación de los gastos sufragados por el COPRM y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



c) Relación/certificación de los gastos financiados por el COPRM. En la última anualidad de vigencia del convenio se aportará certificado suscrito por el tesorero/a de la entidad que acredite que se ha asumido por la misma el 5% respecto al total del gasto acumulado de las anualidades.

d) Relación de los gastos realizados que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de los documentos justificativos tales como facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o norma que lo sustituya.

Los documentos justificativos se adjuntarán identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos y habrán de tener fecha comprendida dentro del período de vigencia del convenio y dentro de la anualidad a que corresponda su realización.

2. En el caso de actualización y/o revisión del trabajo correspondiente a la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia, la documentación a presentar consistirá en lo indicado en el apartado b) del punto 1 de la presente cláusula, acompañado de un informe con el visto bueno del Decano en el que se relacionen los trabajos realizados.

No se abonarán al COPRM gastos que no estén debidamente justificados.

Quinta.- Comisión Mixta de Seguimiento.

1. La Comisión Mixta de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio estará presidida por la Directora General de Comunicación y formarán parte igualmente de ella dos representantes de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias siendo al menos uno de ellos un técnico de la Dirección General de Comunicación, y dos representantes del COPRM.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Comunicación designado al efecto por la Directora General de Comunicación.

3. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán asistir a sus reuniones otros responsables de la CARM y del COPRM, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

4. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.



Sexta.- Protección de datos e información del tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes firmantes del presente Convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Séptima.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma y hasta el 31 de diciembre de 2026 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes previo informe favorable de la Comisión Mixta de Seguimiento por un período máximo de tres años adicionales, en función de las acciones previstas y cantidades reflejadas para la anualidad 2026 para cada anualidad de prórroga del mismo.

Octava.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Dirección General de Comunicación, y las personas o profesionales dependientes del COPRM que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

Novena.- Modificación del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Undécima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.



Duodécima.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente.—
El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortúñoz Soto.—El Decano del Colegio de Periodistas de la Región de Murcia, Miguel Massotti Manzanares.